

PERMISO DE USO TEMPORAL REVOCABLE FIJO QUE OTORGA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO, A FAVOR DE FANY EVELIN PERALTA MIRANDA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PERMISIONARIO", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CONDICIONES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha **8** de febrero de 2022, "EL INSTITUTO" otorgó el Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo número **24-005-2022**, con vigencia del **1** de enero de 2022 y hasta el **31** de diciembre de 2022, con el objeto de que "EL PERMISIONARIO" en una superficie de 4.00 metros cuadrados, en el inmueble ubicado en Avenida Cobá, Supermanzana 52, Manzana 01, Lote 01, Colonia Centro, Código Postal **77500**, Ciudad de Cancún, Quintana Roo, en lo sucesivo "EL INMUEBLE", realice la comercialización única y exclusiva de servicio de copiado, impresión y venta de papelería básica.
- II. Que "EL PERMISIONARIO", con fecha 10 de noviembre de 2022 solicitó a "EL INSTITUTO" la renovación del Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo número **24-005-2022**, para el ejercicio fiscal 2023.
- III. "EL PERMISIONARIO" pagó la cuota de recuperación por los gastos administrativos de recepción y estudio del presente Permiso la cantidad de **\$4,989.00** (Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Nueve pesos 00/100 M.N.).

DECLARACIONES

- I. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su representante legal, que:
 - I. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - II. De conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social, tiene entre sus atribuciones realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines.
 - III. El H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO", mediante Acuerdo número **ACDO.SA2.HCT.251022/316.P.DA**, dictado en la sesión celebrada el **25 de octubre de 2022** aprobó el Programa de Otorgamiento de Permisos de Uso Temporal Revocable y Contratos de Subarrendamiento para el año **2023**.
 - IV. Su representante legal, el Dr. José Miguel Ángel Van-Dick Puga, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, tiene las facultades necesarias para suscribir este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo **268 A** de la Ley del Seguro Social, así como los artículos **2**, fracción V; **3**, fracción II, inciso a); **6**, fracción I, y **69** del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con la Escritura Pública número **79,271**, de fecha **31 de enero de 2022**, pasada ante la fe del Licenciado **Ignacio Soto Sobreyra y Silva**, Titular de la Notaría Pública número **13**, en la Ciudad de México, en la que consta el poder otorgado a su favor, con base en su nombramiento, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio **97-7-11022022-174007** de fecha **11 de febrero de**



2022. Dichas facultades a la fecha no le han sido modificadas, limitadas, ni revocadas y están vigentes.

- V. El Lic. Felix Raúl Beltrán Giorgana y la Lic. Erika Reyes Ortiz, en su carácter de Titular de la Subdelegación Cancún y Administradora de la Subdelegación Cancún, respectivamente, participan como Administradores del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, conjunta o indistintamente y tienen a su cargo la obligación de supervisar el cumplimiento de las Condiciones establecidas en este instrumento jurídico.
- VI. Es legítimo propietario de "EL INMUEBLE" ubicado en calle Avenida Cobá, Supermanzana 52, Manzana 01, Lote 01, Colonia Centro, Código Postal 77500, Ciudad de Cancún, Quintana Roo, lo que se acredita mediante Escritura Pública número 11170 de fecha 13 de junio de 1988 pasada ante la fe del Lic. Josefina Castro Ríos, Notario Público número 2, de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cancún, Quintana Roo, bajo el número 1, partida a fojas 1-12, tomo IXLVII, sección I, de fecha 8 de noviembre de 1988, así como en el Registro Público de la Propiedad Federal, en el folio real número 24989, de fecha 14 de septiembre de 1989 y está de acuerdo en otorgar el presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo para la comercialización única y exclusiva de servicio de copiado, impresión y venta de papelería básica.
- VII. Se emitió respuesta de la solicitud de "EL PERMISIONARIO" con oficio DCPI.249001130100/0047/2022 del 22 de diciembre de 2022.
- VIII. Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones relacionadas con este Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, el ubicado en Calle Héroes de Chapultepec No. 2 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 77000, Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.
2. Declara "EL PERMISIONARIO", que:
- I. Es una persona física de nacionalidad [REDACTED] en pleno ejercicio de sus facultades, que reúne las condiciones económicas para la actividad que desarrollará, que se identifica con credencial para votar con número [REDACTED]
- II. Cuenta con los siguientes registros:
- Registro Federal de Contribuyentes número: PEMF710421A24.
 - Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" número: [REDACTED]
 - Registro en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT): [REDACTED]
- III. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales para lo cual exhibe opinión positiva vigente expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2023, publicada el 27 de diciembre de 2022 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.
- IV. Cuenta con la Opinión de Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social a su favor vigente, con número de folio [REDACTED], conforme al Acuerdo ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, expedida por "EL INSTITUTO".

Se testan: Nacionalidad, número de credencial para votar, registro patronal, registro del INFONAVIT y folio de la Opinión de Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, por considerarse información confidencial de personas físicas y morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracción I, III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



- V. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones patronales al INFONAVIT, para lo cual exhibe opinión positiva vigente expedida por el INFONAVIT, en términos del ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, de fecha 28 de junio de 2017.
- VI. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguno de sus accionistas, propietarios o sus representantes, trabajadores o dependientes, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que no existe ninguna relación de parentesco consanguíneo, civil o por afinidad hasta el cuarto grado, entre dichos accionistas, propietarios o trabajadores, con algún servidor público de "EL INSTITUTO".
- VII. Solicita a "EL INSTITUTO" el uso de una superficie de 4:00 metros cuadrados, en el inmueble ubicado en Avenida Cobá, Supermanzana 52, Manzana 01, Lote 01, Colonia Centro, Código Postal 77500, Ciudad de Cancún, Quintana Roo, para que realice la comercialización única y exclusiva de servicio de copiado, impresión y venta de papelería básica, en lo sucesivo "EL ESPACIO".
- VIII. Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones relacionadas con el presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, el ubicado en [REDACTED] correo electrónico [REDACTED] para la recepción del Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica (CFDI).

CONDICIONES

PRIMERA. OBJETO.

"EL INSTITUTO" otorga a "EL PERMISIONARIO", el presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo por una superficie de 4.00 metros cuadrados, en el inmueble ubicado en Avenida Cobá, Supermanzana 52, Manzana 01, Lote 01, Colonia Centro, Código Postal 77500, Ciudad de Cancún, Quintana Roo, para la comercialización única y exclusiva de servicio de copiado, impresión y venta de papelería básica.

SEGUNDA. DETERMINACIÓN Y PAGO DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN.

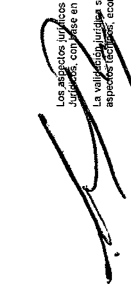
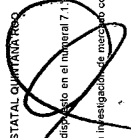
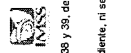
Por el uso del espacio a que se refiere el presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, "EL PERMISIONARIO" se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" una cuota por el uso de la superficie de "EL ESPACIO" por la cantidad de \$45,288.00 (Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Ocho pesos 00/100 M.N.), misma que deberá liquidar en dos pagos de \$22,644.00 (Veintidós Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil pesos 00/100 M.N.) cada uno; el primer pago deberá ser cubierto dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente y el segundo pago los primeros diez días hábiles del mes de julio de 2023.

Para realizar el pago, "EL PERMISIONARIO" deberá acudir a la Sede Delegacional, sita en Calle Héroes de Chapultepec No. 2 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 77000, Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, por el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) respectivo, el cual contiene, entre otros datos la referencia bancaria que identificará su depósito o transferencia electrónica.

"EL PERMISIONARIO" deberá realizar el pago en las siguientes cuentas bancarias, presentando el

Se testa: Domicilio y correo electrónico por considerarse información confidencial de una personas física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA ESTATAL QUINTANA ROO
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con fines en la revisión y validación de los documentos que se emiten por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número COADQR/JSPERMISOD-02023/00103
 La validación de los aspectos jurídicos se efectuó en el presente procedimiento, términos y condiciones de la contratación, al del resultado de la investigación de fondo correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos jurídicos, de conformidad con el artículo 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





CFDI expedido así como la referencia de 36 posiciones proporcionada por "EL INSTITUTO".

Banco	CLABE	Número de Contrato / cuenta bancaria
HSBC	021180550300025736	2573
Santander	014180655067163704	65506716370

Una vez realizado el pago, "EL PERMISIONARIO" deberá entregar en el domicilio señalado en el numeral VIII de las Declaraciones de "EL INSTITUTO", el original de la ficha de depósito o la impresión de la pantalla de la transacción electrónica con la que acredita su pago, dentro de los términos señalados en la presente Condición.

En ningún caso y por ningún motivo, "EL PERMISIONARIO" podrá retener las contraprestaciones establecidas en el instrumento jurídico, ni estas serán reembolsables.

TERCERA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, será a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, forzosa para "EL PERMISIONARIO" y voluntaria para "EL INSTITUTO".

CUARTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PERMISIONARIO" deberá contar en todo momento con una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil o de daños a terceros, emitida ante compañía debidamente autorizada para ello, misma que deberá entregar dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores al inicio de la vigencia del presente permiso, en el domicilio señalado en el numeral VIII de Declaraciones de "EL INSTITUTO". Dicha póliza servirá para garantizar que "EL PERMISIONARIO" cubra los daños que por negligencia, dolo o impericia, causen sus empleados a los servidores públicos, bienes muebles o inmuebles de "EL INSTITUTO" en el desarrollo de sus actividades. "EL PERMISIONARIO" se obliga a pagar dos tantos del deducible que resulte de la valuación del siniestro por los peritos valuadores asignados por la empresa aseguradora, o la cantidad que dicha valuación del daño arroje en caso de que el monto fuera inferior a la cobertura mínima pactada. "EL PERMISIONARIO" será liberado de la responsabilidad que en los términos de este instrumento jurídico asuma, una vez realizado el pago.

QUINTA. GARANTÍA (MENORES 30 METROS CUADRADOS SEGÚN APLIQUE).

"EL PERMISIONARIO" con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, así como en la Normatividad aplicable, deberá actualizar y entregar en el domicilio señalado en la Declaración número VIII de "EL INSTITUTO", el depósito de garantía de cumplimiento equivalente a 2.5 (dos punto cinco) meses de la cuota de recuperación, dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la fecha de firma del presente Permiso.

Una vez concluida la relación entre "EL PERMISIONARIO" y "EL INSTITUTO", el depósito de garantía no será reembolsable a "EL PERMISIONARIO" sino se compensará en tiempo.

SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

Se aplicará como pena convencional por el retraso en el pago de la cuota de recuperación el 2.5% (dos punto cinco por ciento) mensual del monto del adeudo, el cual será aplicable por meses enteros con independencia del número de días que demore el pago, y acumulable por un máximo de 3 (tres) meses. Transcurrido el plazo señalado sin que se hubiera realizado el pago de la cuota de recuperación y la pena convencional respectiva, se dará inicio al procedimiento de



revocación del Permiso, conservando el Instituto la garantía otorgada. La revocación del Permiso no exime al permisionario del pago de las cuotas adeudadas ni de la aplicación y pago de las penas convencionales.

SÉPTIMA. POSESIÓN DE "EL ESPACIO".

"EL INSTITUTO" reconoce que "EL PERMISIONARIO" cuenta con la posesión de la superficie de "EL ESPACIO". "EL PERMISIONARIO" no adquiere por virtud de este Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, derecho real alguno sobre "EL ESPACIO" otorgado en uso, motivo por el cual se obliga a cumplir estrictamente con las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables, así como con las disposiciones que emita "EL INSTITUTO" en fechas posteriores al otorgamiento del presente instrumento.

OCTAVA. REUBICACIÓN DE "EL ESPACIO".

"EL INSTITUTO" podrá reubicar "EL ESPACIO" el espacio otorgado a "EL PERMISIONARIO", sin responsabilidad para "EL INSTITUTO", en caso fortuito o fuerza mayor, o por necesidades de la operación de la unidad administrativa de "EL INSTITUTO". De manera adicional, "EL PERMISIONARIO" podrá solicitar al administrador del Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, la reubicación de "EL ESPACIO" permitido, cuando ello tenga por objeto mejorar el uso del mismo.

En todo caso, "EL PERMISIONARIO" se obliga a llevar a cabo la reubicación de "EL ESPACIO" otorgado, de acuerdo a los plazos y condiciones que previamente y por escrito le notifique "EL INSTITUTO".

Toda reubicación derivada de caso fortuito o fuerza mayor, o por necesidades de la operación de la unidad administrativa, no generará el pago de gastos administrativos a cargo de "EL PERMISIONARIO", sin embargo, si el cambio de ubicación es solicitado por "EL PERMISIONARIO", éste si generará el pago de la cuota de recuperación correspondiente a los gastos administrativos de recepción y estudio.

NOVENA. USO.

"EL PERMISIONARIO" no podrá total o parcialmente dar a "EL ESPACIO" un uso diferente al autorizado en el presente instrumento legal, ni modificar bajo ninguna circunstancia la actividad comercial autorizada por "EL INSTITUTO".

DÉCIMA. ADAPTACIONES.

Las obras de adaptación y/o instalación de equipos que en su caso se requiera llevar a cabo en "EL ESPACIO", serán ejecutadas por cuenta y costo de "EL PERMISIONARIO", previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO" sin que éstas sean tomadas a cuenta de las cuotas establecidas en el presente instrumento.

En el caso de que durante la vigencia del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, a juicio de "EL PERMISIONARIO" no hubiese amortizado la inversión realizada en "EL ESPACIO" objeto del presente Permiso por causas atribuibles a éste, "EL PERMISIONARIO" renuncia expresamente a ejercer cualquier tipo de acción, o a reclamar derecho alguno en contra o con cargo a "EL INSTITUTO".

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTADAL QUINTANA ROO
JEFEATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
C.O.A.D.Q.R./S./PERMISO ID: 2023/001/03
La especialización de los peritos de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7. Políticas 38 y 39, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en base a la revisión de los expedientes, se registró bajo el número C.O.A.D.Q.R./S./PERMISO ID: 2023/001/03. La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los expedientes técnicos, económicos y/o administrativos que determinan procedencia las áreas requeridas, técnica y/o contratante.
e la Jefatura
técnica



Handwritten signature and stamp

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



DÉCIMA PRIMERA. MANTENIMIENTO.

"EL PERMISIONARIO" se obliga a conservar y mantener en buen estado "EL ESPACIO", así como las instalaciones respectivas en condiciones de seguridad, orden e higiene necesarios, de conformidad con la actividad comercial autorizada, efectuando todas las reparaciones que sean necesarias para mantener "EL ESPACIO" y su operación de forma adecuada. "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de vigilar el cumplimiento de esta Condición.

DÉCIMA SEGUNDA. ABSTENCIONES.

"EL PERMISIONARIO" deberá abstenerse de practicar actividades que obstaculicen o interrumpan los servicios para el cual destina "EL INSTITUTO" "EL INMUEBLE" en el que se ubica "EL ESPACIO", deterioren la imagen institucional, o que pongan en riesgo las instalaciones, derechohabientes o a la población en general.

"EL PERMISIONARIO" deberá abstenerse de dar un uso adicional al "EL ESPACIO", a los utensilios de trabajo o cualquier otro instrumento que requiera para el desarrollo de su actividad comercial, ya sea para difundir, volantear, colocar propaganda, publicitar, promocionar productos y/o servicios de un tercero, distintos al objeto autorizado en el presente Permiso.

DÉCIMA TERCERA. IMAGEN.

"EL PERMISIONARIO" queda obligado a cumplir con los aspectos técnicos, de imagen, de calidad y calidez que "EL INSTITUTO" determine, refiriéndose éstas al diseño y presentación de "EL ESPACIO", el cual deberá cumplir con la Norma Oficial Mexicana vigente y la imagen que "EL INSTITUTO" desee implementar, para lo cual dispondrá de 90 (noventa) días contados a partir de la autorización de "EL INSTITUTO" para llevar a cabo cualquier remodelación o cambio de módulo. En términos generales "EL PERMISIONARIO" acepta adecuarse al modelo de imagen de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS.

"EL PERMISIONARIO" se obliga a mantener vigentes las licencias y permisos que se requieran para el desarrollo de la actividad comercial que le ha sido autorizada, liberando a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad por incumplir estos preceptos.

DÉCIMA QUINTA. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE "EL PERMISIONARIO".

"EL PERMISIONARIO" se obliga a prestar capacitación constante a su personal a efecto de que se conduzca con propiedad y observe la normatividad institucional dentro de las instalaciones de "EL INSTITUTO". Asimismo, deberá otorgarle una credencial con fotografía que lo identifique, con firma del representante legal y distintivo de "EL PERMISIONARIO", para efectos de su acceso a las instalaciones de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" podrá negar el acceso permanentemente a sus instalaciones al personal que contrate "EL PERMISIONARIO" e inclusive solicitar que desalojen el lugar, cuando éstos presenten mala conducta o realicen acciones que molesten al personal de "EL INSTITUTO", derechohabientes, público en general o impida la operación normal de las actividades de la unidad administrativa de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN.

"EL INSTITUTO", en cualquier momento, durante la vigencia del presente Permiso de Uso



propiedad de "EL PERMISIONARIO".

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

"EL INSTITUTO" y "EL PERMISIONARIO" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del mismo.

En consecuencia, queda prohibido, revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y sus respectivos Reglamentos.

VIGÉSIMA TERCERA. RENOVACIÓN.

"EL PERMISIONARIO" solicitará la renovación del Permiso a "EL INSTITUTO" con por lo menos 60 (sesenta) días hábiles de anticipación a la terminación del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, conforme a lo establecido en los numerales 4.12.1 y 4.12.2 del Apartado C "Comercialización", de las Políticas para la Administración Inmobiliaria de "EL INSTITUTO" y "EL INSTITUTO" notificará la respuesta a "EL PERMISIONARIO" dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud.

En el supuesto que no sea autorizada la renovación o no sea solicitada por "EL PERMISIONARIO", éste se obliga a entregar "EL ESPACIO" en las mismas condiciones en que le fue entregado, dejando invariablemente a favor de "EL INSTITUTO" aquellas mejoras o adecuaciones que hubiere efectuado. La entrega se realizará en los términos previstos en la Condición Vigésima Novena de este Permiso.

VIGÉSIMA CUARTA. NULIDAD.

Cualquier operación o acto jurídico que se realice en contravención a la normatividad vigente y al presente instrumento jurídico, será nulo de pleno derecho y "EL PERMISIONARIO" perderá los derechos que deriven del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo.

VIGÉSIMA QUINTA.-DE LA TERMINACIÓN:

Serán causas de terminación:

a)	Vencimiento del plazo por el que se haya otorgado el permiso.
b)	Cumplimiento del objeto del permiso

VIGÉSIMA SEXTA. CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Serán causas de extinción:

a)	Desaparición del objeto.
b)	Cuando se afecte el interés de "EL INSTITUTO".



Table with 2 columns: Cause letter (c-h) and description of cause for revocation.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE REVOCACIÓN.

Serán causas de revocación:

Table with 2 columns: Cause letter (a-k) and detailed description of each cause for revocation.

VIGÉSIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN.

De presentarse alguna de las causales citadas con antelación, el procedimiento de Revocación del Permiso, deberá sujetarse a lo establecido en la Ley General de Bienes Nacionales, Ley Federal de Procedimiento Administrativos, el Código Civil Federal y en el Código Federal de Procedimientos Civiles, en lo que corresponda.

VIGÉSIMA NOVENA. ENTREGA DE "EL ESPACIO".

Previo a la entrega-recepción de "EL ESPACIO", deberá celebrarse convenio de finiquito. "EL INSTITUTO" deberá observar lo siguiente:

- a) "EL PERMISIONARIO" deberá entregar "EL ESPACIO" a "EL INSTITUTO" mediante acta de



entrega-recepción al término del Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo.

- b) Dar aviso por escrito a **"EL PERMISIONARIO"** de la extinción o revocación del Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, con al menos 30 (treinta) días hábiles previos a la desocupación de **"EL ESPACIO"**, dependiendo el giro del mismo, estableciendo la fecha de entrega del mismo.
- c) Realizar previo a la fecha de recepción de **"EL ESPACIO"**, una visita al mismo, conjuntamente con **"EL PERMISIONARIO"** o bien, con su representante legal y las áreas que participaron en la formalización del Permiso, a fin de revisar de acuerdo al acta de entrega-recepción de **"EL ESPACIO"**, las condiciones de entrega, y de resultar procedente, levantar un inventario de los trabajos que resulte necesario efectúe **"EL PERMISIONARIO"** para que **"EL INSTITUTO"** reciba **"EL ESPACIO"** en las condiciones físicas, a su entera satisfacción, considerando el deterioro natural causado por el transcurso del tiempo que duró el Permiso, acordadas durante la administración del Permiso.
- d) **"EL PERMISIONARIO"** deberá retirar de **"EL ESPACIO"** logotipos, emblemas y leyendas que haya instalado; de resultar daños o deterioros, su reparación correrá por cuenta de **"EL PERMISIONARIO"**.
- e) En caso de que **"EL PERMISIONARIO"** no cumpla con lo establecido en los puntos que anteceden, se deberá integrar un expediente con fotografías detallando los trabajos de restauración a cargo de **"EL PERMISIONARIO"** y **"EL INSTITUTO"** aplicará el procedimiento establecido de ejecución de garantía de cumplimiento, remitiéndolo para ello al área Jurídica correspondiente.

En caso de que **"EL PERMISIONARIO"** interponga algún medio de defensa durante el procedimiento de revocación o se niegue a acatar los términos de la resolución que dentro del mismo se dicte, se solicitará la intervención de la área Jurídica de **"EL INSTITUTO"**, a efecto de que en el ámbito de sus facultades inicie las acciones legales en defensa y salvaguarda de los intereses institucionales.

TRIGÉSIMA. ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.

Será responsabilidad de los servidores públicos de **"EL INSTITUTO"** designados para tal efecto, administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de **Administrador del Permiso** la persona que lo sustituya en el cargo o aquél que sea designado para tal efecto.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para lo no previsto en las presentes Condiciones, se estará en lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y los Lineamientos Generales de la Coordinación Técnica de Administración de Activos para la Administración y Optimización del Patrimonio Inmobiliario Institucional, aprobados por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"**, así como en las Políticas para la Administración Inmobiliaria del Instituto Mexicano del Seguro Social.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.

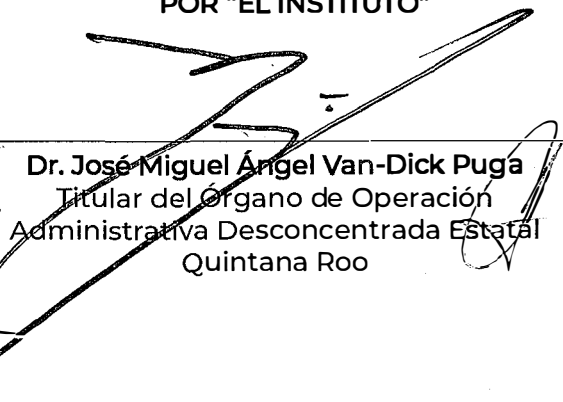
Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones que se contienen en este instrumento legal, **"EL PERMISIONARIO"** acepta expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando expresamente a cualquier otro

fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

El presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo se extiende por duplicado en la Ciudad Chetumal, Quintana Roo, el 16 de Enero 2023, quedando un ejemplar en poder de "EL PERMISIONARIO" y el otro en poder de "EL INSTITUTO".

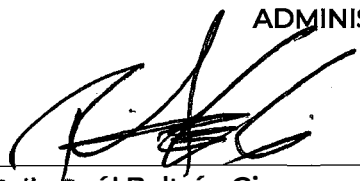
POR "EL INSTITUTO"

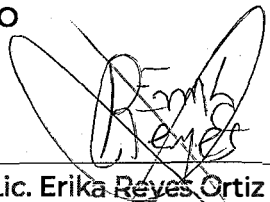
POR "EL PERMISIONARIO"


Dr. José Miguel Ángel Van-Dick Puga
Titular del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Quintana Roo


C. Fany Evelin Peralta Miranda

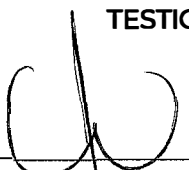
ADMINISTRADORES DEL PERMISO

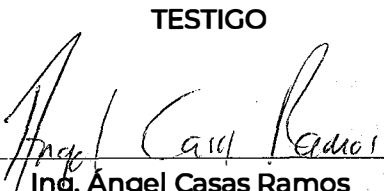

Lic. Felix Raúl Beltrán Giorgana
Titular de la Subdelegación Cancún


Lic. Erika Reyes Ortiz
Administradora de la Subdelegación Cancún

TESTIGO

TESTIGO


M.P.A.S.S.P. Wendy Guadalupe Lora Aroche
Titular de la Jefatura de Servicios
Administrativos


Ing. Angel Casas Ramos
Jefe del Departamento de Construcción y
Planeación Inmobiliaria

La presente hoja de firmas forma parte del Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, que celebran "EL INSTITUTO" y "EL PERMISIONARIO" Fany Evelin Peralta Miranda, para prestar el servicio de copiado, impresión y venta de papelería básica en la Subdelegación de Cancún.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSULTAS
Las acciones jurídicas que se realicen en el presente documento, para el personal Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos Desconcentrada Estatal Quintana Roo, en cumplimiento a lo establecido en el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos Desconcentrada Estatal Quintana Roo, en consecuencia, se registran en el Registro Público del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, para dar fe de su existencia y validez. La validación jurídica se efectúa en el Registro Público del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, para dar fe de su existencia y validez. Los aspectos técnicos, económicos y administrativos que determinaron procedieron las áreas requirente, técnica y contratante.



ACTA ENTREGA RECEPCIÓN

-----En la **Ciudad de Chetumal, Quintana Roo** siendo las 12:00 horas, del día 16 de enero de 2023, se encuentran reunidos en el domicilio ubicado en Avenida Cobá, Supermanzana 52, Manzana 01, Lote 01, Colonia Centro, Código Postal 77500; Cancún, Quintana Roo, en el espacio de 4.00 metros cuadrados, ubicado en la Subdelegación Cancún del OOAD Estatal Quintana Roo, el **Lic. Félix Raúl Beltrán Giorgana**, Titular de la Subdelegación Cancún del OOAD Estatal Quintana Roo, asistido por la **Lic. Erika Reyes Ortiz**, Administradora de la Subdelegación Cancún del OOAD Estatal Quintana Roo, en representación del IMSS, bajo la figura del "INSTITUTO" y por la persona física, bajo la figura de "PERMISIONARIA" la **C. Fany Evelin Peralta Miranda**, quien se identifica con credencial INE con clave de elector [REDACTED], emitida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se devuelve en este acto; persona física a quien el IMSS, con fecha 16 de enero de 2023, le otorgó el Permiso de Uso Temporal Revocable número **24/001/2023**, para la ocupación de una superficie de 4 m² en el inmueble ubicado en Avenida Cobá, Supermanzana 52, Manzana 01, Lote 01, Colonia Centro, Código Postal 77500, ciudad de Cancún, Quintana Roo, con el objeto de llevar a cabo la comercialización única y exclusivamente del Servicio de Copiado, impresión y venta de papelería básica.-----

-----**OBJETO.** Dar cumplimiento a lo señalado en el **Permiso de Uso Temporal Revocable**, celebrado entre el "INSTITUTO" (Instituto Mexicano del Seguro Social) y la "PERMISIONARIA", la **C. Fany Evelin Peralta Miranda**, el día 16 de enero de 2023, y de conformidad con lo señalado en el apartado C) de las Políticas para la Administración Inmobiliaria del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, (Políticas) aprobadas por el H. Consejo Técnico con acuerdo ACDO.SA2.HCT.251022/316.P.DA.-----

-----De lo anterior, se realizó un recorrido en la superficie señalada, en conjunto con la "PERMISIONARIA", la **C. Fany Evelin Peralta Miranda**, con la finalidad de revisar las condiciones de la misma. -----

-----La "PERMISIONARIA", la **C. Fany Evelin Peralta Miranda**, procede a recibir por conducto del "INSTITUTO", la **Lic. Erika Reyes Ortiz**, Administradora de la Subdelegación Cancún del OOAD Estatal Quintana Roo, la superficie de **4 m² (cuatro metros cuadrados)**; -----

----- La "PERMISIONARIA", la **C. Fany Evelin Peralta Miranda**, en uso de la voz, manifiesta su conformidad respecto de la entrega física de la superficie descrita con antelación. -----

Se testa: Clave de elector de la credencial del INE, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



----- La "PERMISIONARIA" deslinda al "INSTITUTO" del robo, destrucción parcial o total deterioro o siniestros de cualquier tipo que pudiera ocurrir al mobiliario, mercancía, maquinaria, equipo o accesorios, que en su caso introduzca el "PERMISIONARIO". Lo anterior de conformidad con la Condición Vigésima Primera del Permiso de Uso Temporal Revocable.-----

-----La "PERMISIONARIA" deberá entregar el espacio al "INSTITUTO" en el mismo estado de conservación que lo recibió con base en la Condición Vigésima Novena, del Permiso de Uso Temporal Revocable.-----

-----Quedando las partes conformes con la entrega recepción descrita anteriormente, se firma la presente acta, sin responsabilidad alguna presente o futura para el "INSTITUTO" y se imprime en 4 ejemplares.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PERMISIONARIO"

Lic. Félix Raúl Beltrán Giorgana.
Titular de la Subdelegación Cancún del
OOAD Estatal Quintana Roo.

C. Fany Evelin Peralta Miranda.

Testigo de Asistencia

Lic. Erika Reyes Ortiz.
Administradora de la Subdelegación
Cancún del OOAD Estatal Quintana Roo.



OCTOGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Ciudad de México, 13 de noviembre de 2023

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con el procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como del procedimiento para el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimientos a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; **los días nueve y diez de noviembre de dos mil veintitrés**, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relaciona:

I. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Negativa de acceso a información por ser **confidencial** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- 330018023033732
- 330018023029984
- 330018023031678
- 330018023029968
- 33008023033129

Declaratoria de **inexistencia** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:

- 330018023029767

Declaratoria de **inexistencia parcial** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- 330018023032807
- 330018023033186
- 330018023033718
- 330018023031307





OCTOGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Peticiones de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes de información pública, que a continuación se enlistan:

- 330018023031749
- 330018023031897
- 330018023031965
- 330018023031711
- 330018023031595
- 330018023031675
- 330018023031919
- 330018023033913
- 33001802331877
- 330018023031710
- 330018023031899
- 330018023032191
- 330018023031954
- 330018023031985
- 330018023031880

Disponibilidad de la información contenida en las **versiones públicas** presentadas, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- 330018023032705
- 330018023033659
- 330018023027198
- 330018023032027
- 330018023027390

ACUERDO CTSP-1122/11/2023.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **confidencialidad** de la información, respecto de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-1123/11/2023.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia** de la información, materia de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 13, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-1124/11/2023.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de la información, materia de la solicitud de acceso a información pública presentada en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 13, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-1125/11/2023.- Se aprueba la **ampliación del plazo** de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-1126/11/2023.- Se aprueba en lo general, las **versiones públicas** de la información, respecto de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 108, 110, 113, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-1127/11/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de





OCTOGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **30** instrumentos contractuales, denominados: **019N14623-001-CM1, 019N24123-001, 040T01023-012, 040T01023-019, 040T01023-028, 040T01023-029, 040T01023-038, 040T01023-047, 040T01023-049, 040T01023-065, 040T01023-066, 040T01023-069, 040T01023-070, 040T01023-077, 040T01023-081, 040T01023-082, 040T01023-087, 040T01023-092, 040T01023-094, 040T01023-100, 040T01023-104, 040T01023-105, 040T01023-107, 040T01023-112, 040T01023-118, 040T01023-121, 040T01023-122, 040T01023-126, 040T01023-131 y 040T01023-133**, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio **095384611CFB/010378**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: RFC, cargo, nombre de terceros, domicilio, celular, correo electrónico, capital social; por ser información considerada como confidencial, en término de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1128/11/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, III y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **35** instrumentos contractuales, denominados: **040T01023-203, 040T01023-223, 040T01023-243, 040T01023-246, 040T01023-249, 040T01023-615, 040T01023-651, 040T01023-673, 040T01023-693, 040T01023-695, 040T01023-696, 040T01023-698, 040T01023-699, 040T01023-711, 040T01023-712, 040T01023-713, 040T01023-719, 040T01023-722, 040T01023-724, 040T01023-728, 040T01023-736, 040T01023-737, 040T01023-738, 040T01023-741, 040T01023-744, 040T01023-748, 040T01023-762, 040T01023-763, 040T01023-767, 988T01123-0027, 988T01123-0028, 988T01123-0048, 988T01123-0055, 988T0823-0106, 988T0823-100**, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio **095384611CFB/010379**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: RFC, cargo, nombre de terceros, firma, celular, CURP, registro patronal, número de cédula profesional, correo electrónico; por ser información





OCTOGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

considerada como confidencial, en término de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOt cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1129/11/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción IX, se aprueban las versiones públicas de **tres** pliegos de comisión del mes de **septiembre de 2023**, correspondientes a servidores públicos de la **Dirección de Incorporación y Recaudación del IMSS**, remitidos por la Dirección de Administración a través del archivo denominado **DIR SEPTIEMBRE 2023.pdf**.

En dichos documentos se elimina: RFC, lugar de expedición, no. de serie del CSD, código postal, sello digital del CFDI, sello digital del SAT y de persona física, código QR, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, no. certificado, no. de serie del certificado SAT, no. de viajero frecuente, nombre, certificado, número de cuenta de pago, número del certificado digital, sello digital, no. de cta. pago, número de serie del CSD del SAT, no. de certificado, serie del certificado del emisor, lugar de emisión, lugar de certificación, domicilio, localidad, teléfono, número de serie del certificado contribuyente, correo electrónico, sello digital del emisor, últimos cuatro dígitos de la tarjeta de crédito; por ser información **considerada como confidencial, en término de lo establecido en la fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOt cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1130/11/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción IX, se aprueban





OCTOGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

las versiones públicas de **once** pliegos de comisión del mes de **septiembre de 2023**, correspondientes a servidores públicos de la **Secretaría General del IMSS**, remitidos por la Dirección de Administración a través del archivo denominado **S.G. SEPTIEMBRE 2023.pdf**.

En dichos documentos se elimina: RFC, lugar de expedición, no. de serie del CSD, código postal, sello digital del CFDI, sello digital del SAT y de persona física, código QR, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, no. certificado, no. de serie del certificado SAT, no. de viajero frecuente, nombre, certificado, número de cuenta de pago, número del certificado digital, sello digital, no. de cta. pago, número de serie del CSD del SAT, no. de certificado, serie del certificado del emisor, lugar de emisión, lugar de certificación, domicilio, localidad, teléfono, número de serie del certificado contribuyente, correo electrónico, sello digital del emisor, últimos cuatro dígitos de la tarjeta de crédito; por ser información considerada como confidencial, en término de lo establecido en la fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1131/11/2023.-De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción IX, se aprueban las versiones públicas de **cuatro** pliegos de comisión del mes de **agosto de 2023**, correspondientes a servidores públicos de la **Dirección de Incorporación y Recaudación del IMSS**, remitidos por la Dirección de Administración a través del archivo denominado DIR AGOSTO 2023.pdf.

En dichos documentos se elimina: No. de serie del CSD, digital del CFDI, sello digital del SAT y de persona física, código QR, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, no. certificado, serie del certificado del emisor; por ser información considerada como confidencial, en término de lo establecido en la fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.





OCTOGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

ACUERDO CTSP-1132/11/2023.-De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción IX, se aprueban las versiones públicas de **dieciocho** pliegos de comisión del mes de **julio de 2023**, correspondientes a servidores públicos de la **Dirección de Planeación para la Transformación Institucional del IMSS**, remitidos por la Dirección de Administración a través del archivo denominado **DPTI JULIO 23.pdf**.

En dichos documentos se elimina: RFC, lugar de expedición, no. de serie del CSD, código postal, sello digital del CFDI, sello digital del SAT y de persona física, código QR, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, no. certificado, no. de serie del certificado SAT, no. de viajero frecuente, nombre, certificado, número de cuenta de pago, número del certificado digital, sello digital, no. de cta. pago, número de serie del CSD del SAT, no. de certificado, serie del certificado del emisor, lugar de emisión, lugar de certificación, domicilio, localidad, teléfono, número de serie del certificado contribuyente, correo electrónico, sello digital del emisor, últimos cuatro dígitos de la tarjeta de crédito; por ser información considerada como confidencial, en término de lo establecido en la fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1133/11/2023.-De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueba la versión pública de **02** contratos de arrendamiento, denominados: **CPI 01 2023 y CPI 02 2023**, formalizados por el **OOAD REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR** y remitidos por la Dirección de Administración a través de la **Nota Informativa ARR-045**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: Nombre de tercero, domicilio, folio de opinión de obligaciones fiscales, folio de opinión de Seguridad Social, número de cuenta, banco, Folio, cadena original, Sello digital, código QR, folio, número de serie, número de pasaporte, número de registro patronal, código de barras; por ser información considerada como confidencial, en término de



OCTOGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOt cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1134/11/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueba la versión pública de **01** contrato de arrendamiento, denominado: **S3M0062**, formalizado por el **OAD REGIONAL SINALOA** y remitidos por la Dirección de Administración a través de la **Nota Informativa ARR-049**.

En dicho documento se eliminan datos consistentes en: Número de INE, domicilio, número de cuenta, clabe interbancaria, banco; por ser información considerada como confidencial, en término de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOt cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1135/11/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueba la versión pública de **02** contratos de arrendamiento, denominados: **S3M0009 y S3M0023**, formalizados por el **OAD REGIONAL CHIAPAS** y remitidos por la Dirección de Administración a través de la **Nota Informativa ARR-060**.





OCTOGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: Nombre de tercero, domicilio, folio de opinión de obligaciones fiscales, folio de opinión de Seguridad Social, número de cuenta, banco, Folio, cadena original, Sello digital, código QR, número de serie, código de barras, considerados como confidencial, número de INE, RFC, rostros en fotografía; por ser información considerada como confidencial, en término de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1136/11/2023.-De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueba la versión pública de **01** contrato de arrendamiento, denominado: **S3M0006**, formalizado por el **OOAD REGIONAL CHIAPAS** y remitidos por la Dirección de Administración a través de la **Nota Informativa ARR-061**.

En dicho documento se eliminan datos consistentes en: rostros en fotografía; por ser información considerada como confidencial, en término de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1137/11/2023.-De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **31** instrumentos contractuales, denominados: **040T00923-052, 040T00923-073, 040T00923-079, 040T00923-147, 040T00923-276, 040T00923-282, 040T00923-295,**





OCTOGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

040T00923-307, 040T00923-308, 040T00923-323, 040T00923-337, 040T00923-345, 040T00923-349, 040T00923-430, 040T01023-007, 040T01023-030, 040T01023-052, 040T01023-068, 040T01023-097, 040T01023-136, 040T01023-144, 040T01023-151, 040T01023-205, 040T01023-211, 040T01023-225, 040T01023-230, 040T01023-255, 040T01023-262, 040T01023-269, 040T01023-276, 040T01023-302, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio **095384611CFB/ 010494**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: RFC, número de acta de nacimiento, lugar de expedición, fecha, y número de folio de credencial para votar, persona moral, registro patronal, capital social, domicilio, celular, correo electrónico; por ser información considerada como confidencial, en término de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1138/11/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **30** instrumentos contractuales, denominados: **095384611CFB/ 010501**, denominados: **040T01023-245, 040T01023-250, 040T01023-257, 040T01023-258, 040T01023-271, 040T01023-277, 040T01023-280, 040T01023-281, 040T01023-287, 040T01023-291, 040T01023-296, 040T01023-301, 040T01023-306, 040T01023-310, 040T01023-318, 040T01023-320, 040T01023-322, 040T01023-327, 040T01023-329, 040T01023-333, 040T01023-340, 040T01023-344, 040T01023-443, 040T01023-452, 040T01023-464, 040T01023-467, 040T01023-472, 040T01023-492, 040T01023-493, 040T01023-512**, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio **095384611CFB/010501**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: RFC, nombre de tercero, cargo y correo electrónico; por ser información considerada como confidencial, en término de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los





OCTOGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1139/11/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **03** permisos de uso temporal revocable fijo, denominados: **38-0106-021-2023, 38-0501-001-2023 y 38-0501-033-2023**, formalizados por **OOAD SUR DE LA CIUDAD DE MÉXICO** y remitidos por la Dirección de Administración a través de la **Nota Informativa 120**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: nacionalidad, folio INE, número de registro patronal, folio de opinión de obligaciones fiscales expedido por el SAT, folio de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, domicilio, número de teléfono, correo electrónico; por ser información considerada como confidencial, en término de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1140/11/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueba la versión pública de **02** contratos de arrendamiento, denominados: **S3M0024 y S3M0026**, formalizados por el **OOAD REGIONAL CHIAPAS** y remitidos por la Dirección de Administración a través de la **Nota Informativa ARR-065**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: nombre de tercero, folio de opinión de obligaciones fiscales, folio de opinión de Seguridad Social, número de cuenta, CLABE, banco, Folio, Sello digital, código QR, número de trabajadores, número de serie, código de barras, número de INE, rostros en fotografía; por ser información considerada como confidencial, en término de lo establecido en la fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





OCTOGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1141/11/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción IX, se aprueban las versiones públicas de **treinta** pliegos de comisión del mes de **agosto de 2023**, correspondientes a servidores públicos de la **Dirección de Finanzas del IMSS**, remitidos por la Dirección de Administración a través del archivo denominado **FINANZAS AGOSTO 2023.pdf**.

En dichos documentos se elimina: RFC, lugar de expedición, no. de serie del CSD, código postal, sello digital del CFDI, sello digital del SAT y de persona física, código QR, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, no. certificado, no. de serie del certificado SAT, no. de viajero frecuente, nombre, certificado, número de cuenta de pago, número del certificado digital, sello digital, no. de cta. pago, número de serie del CSD del SAT, no. de certificado, serie del certificado del emisor, lugar de emisión, lugar de certificación, domicilio, localidad, teléfono, número de serie del certificado contribuyente, correo electrónico, sello digital del emisor, últimos cuatro dígitos de la tarjeta de crédito; por ser información considerada como confidencial, en término de lo establecido en la fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1142/11/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **03** permisos de uso temporal revocable fijo, denominados: **PUTR-008-003-2023**, **PUTR-008-004-2023** y **PUTR-008-005-2023**, formalizados por **OOAD ESTATAL CHIHUAHUA** y remitidos por la Dirección de Administración a través de la **Nota Informativa 133**.



OCTOGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: nacionalidad, folio INE, número de registro patronal, número de registro ante el INFONAVIT, domicilio, celular, correo electrónico; considerados como confidencial; por ser información considerada como confidencial, en término de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOt cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1143/11/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción IX, se aprueban las versiones públicas de **nueve** pliegos de comisión del mes de **agosto de 2023**, correspondientes a servidores públicos de la **Dirección de Planeación para la Transformación Institucional del IMSS**, remitidos por la Dirección de Administración a través del archivo denominado **DPTI AGOSTO 23.pdf**.

En dichos documentos se **elimina**: RFC, lugar de expedición, no. de serie del CSD, código postal, sello digital del CFDI, sello digital del SAT y de persona física, código QR, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, no. certificado, no. de serie del certificado SAT, no. de viajero frecuente, nombre, certificado, número de cuenta de pago, número del certificado digital, sello digital, no. de cta. pago, número de serie del CSD del SAT, no. de certificado, serie del certificado del emisor, lugar de emisión, lugar de certificación, domicilio, localidad, teléfono, número de serie del certificado contribuyente, correo electrónico, sello digital del emisor últimos cuatro dígitos de la tarjeta de crédito; por ser información considerada como confidencial, en término de lo establecido en la fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOt cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1144/11/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la



OCTOGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción IX, se aprueban las versiones públicas de **cuarenta y dos** pliegos de comisión del mes de **enero de 2023**, correspondientes a servidores públicos de la **Dirección Jurídica del IMSS**, remitidos por la Dirección de Administración a través del archivo denominado **JURÍDICO ENERO 23.pdf**.

En dichos documentos se elimina: RFC, lugar de expedición, no. de serie del CSD, código postal, sello digital del CFDI, sello digital del SAT y de persona física, código QR, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, no. certificado, no. de serie del certificado SAT, no. de viajero frecuente, nombre, certificado, número de cuenta de pago, número del certificado digital, sello digital, no. de cta. pago, número de serie del CSD del SAT, no. de certificado, serie del certificado del emisor, lugar de emisión, lugar de certificación, domicilio, localidad, teléfono, número de serie del certificado contribuyente, correo electrónico, sello digital del emisor, últimos cuatro dígitos de la tarjeta de crédito; por ser información considerada como confidencial, en término de lo establecido en la fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1145/11/2023.-De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción IX, se aprueban las versiones públicas de **once** pliegos de comisión del mes de **septiembre de 2023**, correspondientes a servidores públicos de la **DIRECCION de Planeación para la Transformación Institucional del IMSS**, remitidos por la Dirección de Administración a través del archivo denominado **DPTI SEPTIEMBRE 23.pdf**.

En dichos documentos se elimina: RFC, lugar de expedición, no. de serie del CSD, código postal, sello digital del CFDI, sello digital del SAT y de persona física, código QR, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, no. certificado, no. de serie del certificado SAT, no. de viajero frecuente, nombre, certificado, número de cuenta de pago, número del certificado digital, sello digital, no. de cta. pago, número de serie del CSD del SAT, no. de certificado, serie del certificado del emisor, lugar de emisión, lugar de certificación, domicilio, localidad, teléfono, número de serie del certificado contribuyente, correo electrónico, sello digital del emisor, últimos cuatro dígitos de la tarjeta de crédito



**OCTOGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

por ser información considerada como confidencial, en término de lo establecido en la fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1146/11/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción IX, se aprueban las versiones públicas de **veintinueve** pliegos de comisión del mes de **septiembre de 2023**, correspondientes a servidores públicos de la **Dirección de Finanzas del IMSS**, remitidos por la Dirección de Administración a través del archivo denominado **FINANZAS SEPTIEMBRE 23.pdf**.

En dichos documentos se elimina: RFC, lugar de expedición, no. de serie del CSD, código postal, sello digital del CFDI, sello digital del SAT y de persona física, código QR, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, no. certificado, no. de serie del certificado SAT, no. de viajero frecuente, nombre, certificado, número de cuenta de pago, número del certificado digital, sello digital, no. de cta. pago, número de serie del CSD del SAT, no. de certificado, serie del certificado del emisor, lugar de emisión, lugar de certificación, domicilio, localidad, teléfono, número de serie del certificado contribuyente, correo electrónico, sello digital del emisor, últimos cuatro dígitos de la tarjeta de crédito; por ser información considerada como confidencial, en término de lo establecido en la fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1147/11/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción IX, se aprueban





OCTOGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

las versiones públicas de **veintitrés** pliegos de comisión del mes de **julio de 2023**, correspondientes a servidores públicos de la **Dirección de Finanzas del IMSS**, remitidos por la Dirección de Administración a través del archivo denominado **FINANZAS JULIO 23.pdf**.

En dichos documentos se elimina: RFC, lugar de expedición, no. de serie del CSD, código postal, sello digital del CFDI, sello digital del SAT y de persona física, código QR, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, no. certificado, no. de serie del certificado SAT, no. de viajero frecuente, nombre, certificado, número de cuenta de pago, número del certificado digital, sello digital, no. de cta. pago, número de serie del CSD del SAT, no. de certificado, serie del certificado del emisor, lugar de emisión, lugar de certificación, domicilio, localidad, teléfono, número de serie del certificado contribuyente, correo electrónico, sello digital del emisor, últimos cuatro dígitos de la tarjeta de crédito; por ser información considerada como confidencial, en término de lo establecido en la fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOD cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1148/11/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **03** permisos de uso temporal revocable fijo, denominados: **PUTR-008-003-2023, PUTR-008-004-2023 y PUTR-008-005-2023**, formalizados por **OOAD ESTATAL CHIHUAHUA** y remitidos por la Dirección de Administración a través de la **Nota Informativa 134**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: nacionalidad, folio INE, número de registro patronal, número de registro ante el INFONAVIT, domicilio, teléfono, correo electrónico; por ser información considerada como confidencial, en término de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOD cuente con las características de datos abiertos.





OCTOGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

ACUERDO CTSP-1149/11/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de 03 permisos de uso temporal revocable fijo, denominados: 24-001-2023, 24-005-2023 y 24-006-2023, formalizados por OOAD ESTATAL QUINTANA ROO y remitidos por la Dirección de Administración a través de la Nota Informativa 135.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: nacionalidad, folio INE, número de registro patronal, número de registro ante el INFONAVIT, folio de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, domicilio, correo electrónico; por ser información considerada como confidencial, en término de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

II. DATOS PERSONALES

Declaratoria de no procedencia para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio:

- List of 9 identification numbers (folios) with checkmarks, arranged in three columns.

Negativa para el ejercicio de los derechos ARCO por tratarse de información inexistente en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de datos personales con números de folio:

- List of 9 identification numbers (folios) with checkmarks, arranged in three columns.





OCTOGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

- 330018023033436
- 330018023033615
- 330018023033932
- 330018023032287
- 330018023033037
- 330018023033105
- 330018023033267
- 330018023033893
- 330018023033184
- 330018023033686
- 330018023032904
- 330018023032629
- 330018023032768
- 330018023034384
- 330018023032280
- 330018023033033
- 330018023033252
- 330018023033689
- 330018023034850

Declaratoria de **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- 330018023032122
- 330018023033775
- 330018023033610
- 330018023033521
- 330018023034349
- 330018023033700
- 330018023034440
- 330018023030469
- 330018023030867
- 330018023032780
- 330018023033367
- 330018023033605
- 330018023033883

Petición de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlistan:

- 330018023031824
- 330018023032003
- 330018023032047
- 330018023031804
- 330018023031745
- 330018023031966
- 330018023031700
- 330018023031845

ACUERDO CTSP-1150/11/2023.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, fracción IV; 83 y 84, fracción IV y VIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-1151/11/2023.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-1152/11/2023.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, presentadas en esta sesión de Comité lo anterior con base en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.






OCTOGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

ACUERDO CTSP-1153/11/2023.- Se aprueba la **ampliación de plazo** de respuesta de los folios sometidos en la presente sesión, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como en el numeral 10 de los Criterios para la Organización y Funcionamiento del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del IMSS.

Por todo lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la LFTAIP; 83 y 84, fracción III de la LGPDPPSO, en relación con el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Licenciada Karla Lorena Ramos Jara, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia; Maestra Sandra Flores Pérez, Titular de la Coordinación de Vinculación Operativa y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control; y el Ingeniero Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez, Coordinador de Programas de la División de Administración de Documentos y Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos.


MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMSS



Lic. Karla Lorena Ramos Jara



Mtra. Sandra Flores Pérez



Ing. Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez

Acta de la Octogésima novena Sesión Permanente del Comité de Transparencia, del 13 de noviembre de 2023.

